



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 002-2009-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 05 ENE. 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura;

Que, el Decreto Supremo Nº 014 -2008-AG, modificado por Decreto Supremo Nº 036 -2008-AG, dispone la fusión de la Unidad de Coordinación del Proyecto Manejo de Recursos Naturales en la Sierra Sur – MARENASS, del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas – PROABONOS, del Programa de Servicios de Apoyo para Acceder a Mercados Rurales - PROSAAMER y del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS, con el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, en calidad de Entidad absorbente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, se aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica así como las facultades y atribuciones administrativas del Director Ejecutivo del Programa;

Que, el artículo 15º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, dispone que corresponde a cada Entidad designar al órgano encargado de los Contratos Administrativos de Servicios;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29º del Decreto Legislativo Nº 910, Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador, las partes pueden intervenir en la conciliación a través de sus representantes o apoderados;

Que, estando a las normas precitadas resulta procedente delegar facultades en materia de gestión administrativa, que corresponden al Director Ejecutivo, en su calidad de Titular de la Entidad, en otros órganos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo Nº 910, Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador, el Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y las facultades conferidas en el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Delegación de Facultades al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Delegar en el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL las siguientes facultades:

- a) Celebrar los Contratos Administrativos de Servicios al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0075-2008-PCM.
- b) Representar en los procesos de conciliación extrajudicial derivados de la gestión de Recursos Humanos, ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29° del Decreto Legislativo N° 1057, Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL AGRO RURAL
Rodolfo Luis Beltrán Bravo
RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
DIRECTOR EJECUTIVO





Atención
Dr. Vega

La asistencia del empleador es obligatoria. Bajo apercibimiento de aplicársele una multa de hasta una UIT vigente a la fecha = S/. 3,500 - (numeral 30.2 Art. 30° de Decreto Legislativo N° 910).

INVITACION A CONCILIAR
PRIMERA CITACIÓN
(Decreto Legislativo N° 910- D.S. 020-2001-TR)

Señor(es):

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO-RURAL

Domicilio: Municipio Daniel Hernández 3er. Piso - Tayacaja Pampas - Huancavelica.

Reclamante: Luis Alberto Ramírez Cervantes.

Presente:

Por medio de la presente lo(s) invitamos a participar en la Audiencia de conciliación, solicitada por la señora Luis Alberto Ramírez Cervantes, identificada con DNI Nro. 23547414, con domicilio en la Av. Perú S/N del Distrito Daniel Hernández, Tayacaja Pampas - Huancavelica.

La misma que se llevara a cabo en la Oficina de Conciliaciones de la Dirección Regional de Trabajo y Empleo Huancavelica, sito en el Jr. Nicolás de Pierola N° 260 - Huancavelica, el día 10 de Febrero del 2009, a horas 10:00 de la mañana. En el cual se trataran el asunto sobre el **CESE DE HOSTIGAMIENTO LABORAL.**

La conciliación, es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, mediante el cual un funcionario de la administración pública, facilita la comunicación entre el empleador y el trabajador teniendo como finalidad la de ayudar a resolver las controversias que surjan de la relación laboral, sujetos al régimen de la actividad privada y regimenes especiales, a efectos de lograr una solución justa y beneficiosa para ambos.

Debiendo acreditar, para efectos de llevar a cabo dicha diligencia, su identidad y/o representación legal, conforme a los artículos 29° y 30° del Decreto Legislativo N° 910 y artículo 76° del D.S. N° 020-2001-TR, **bajo apercibimiento de aplicársele la multa correspondiente en caso de inasistencia.** Dándole a conocer también que podrá intervenir en dicha conciliación a través de sus apoderados, representantes o la persona que designe para tales efectos, con facultades expresas para conciliar, **en el ultimo caso dichas facultades deberán constar en una carta poder simple y en todos los supuestos antes indicados se deberá acompañar el original del poder del otorgante y copia simple del mismo que se anexara al expediente administrativo (En el caso de personas jurídicas deberá exhibir bien el testimonio en original, copia legalizada o copia literal de los registros públicos, donde conste las facultades del representante legal y copia simple del mismo que se anexara al expediente).**

Tratándose de empleadores constituidos por personas naturales, podrán delegar su representación con carta poder simple.

Las partes podrán ser asistidas durante la diligencia, sin que la intervención de los asesores pueda sustituirlas en la toma de decisiones, buscando una solución armoniosa sobre el tema materia de conciliación.

Huancavelica, 22 de Enero del 2009



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO - HVCA

Rbog. Edgar Castro García.

Encargado del Área de Conciliación

02.02.09.

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

No.002-2009-AG-AGRO RURAL-DE

05.ENERO.2009

DELEGA FACULTADES AL JEFE DE RRHH:

- CELEBRAR CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS
- REPRESENTAR EN LOS PROCESOS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL ANTE CUALQUIER TIPO DE AUTORIDADES Y/O DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS.

C/CPC YSMAEL MAYURI QUISPE
JEFE ADMINISTRACION

C/ DRA. SIGRID REYES
JEFE OF. ASESORIA JURIDICA

SR. DANIEL TRIGOSO BENADUCCI
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
OFICINA DE ADMINISTRACION

05 ENE 2009

RECIBIDO
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

05 ENE 2009

RECIBIDO

Por..... REG. N°.....
Hora.....

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

5 ENE 2009

RECIBIDO

Por..... REG. N°.....
Hora.....